

DOS MINUTOS DE DOCTRINA

17 de mayo de 2019

### **MAHAMA VS. CHRISTO**

*El título no se refiere a un conflicto religioso, sino al plagio.  
¿Hay un punto de encuentro entre el derecho y la crítica de arte?*

Una colega italiana ha hecho pública en las redes sociales su sorpresa al ver que uno de los grandes monumentos de Milán, la Porta Venezia, había sido “empaquetado”, esto es, envuelto en tela de yute (o arpillera, como se la llama en la Argentina), como si fuera un gigantesco paquete postal.

No se trata de un bulto pequeño: la Porta Venezia fue construida a fines del siglo XIX sobre los restos de las ruinas romanas que encerraban la ciudad. Consiste en dos grandes edificios neoclásicos, con columnas al frente, originariamente destinados a albergar las casillas para el control aduanero de mercaderías y el cobro del peaje de los carruajes que dejaban Milán para dirigirse a Venecia. La avenida que nace en la puerta en cuestión se llama, efectivamente, “Corso Venezia”.

Nos debe enorgullecer a los argentinos que la calle opuesta, que a partir de la puerta se interna en la ciudad, se llame “Corso Buenos Aires”.

Nuestra colega hizo las preguntas del caso y le informaron que se trataba de una instalación que permanecería en el lugar por casi un mes, obra del artista ghanés Ibrahim Mahama, nacido en 1987, quien ya

ha expuesto obras en su país, en Estados Unidos y en la Bienal de Venecia.

Su galerista explica que Mahama “usa la transformación de materiales para explorar temas vinculados con las materias primas, los intercambios económicos y las migraciones que éstos generan y la globalización como resultado final del proceso”.

Y agrega: “Sus instalaciones en gran escala emplean materiales recogidos en el entorno urbano, como trozos de madera o bolsas de yute que, cosidas unas con otras, “enfundan” obras arquitectónicas. Su interés en la materia, los procesos que sufre y sus efectos públicos lo llevaron a enfocarse en las bolsas de yute o arpillera que se identifican con el movimiento mercantil de su país. Las bolsas son fabricadas en el Sudeste Asiático y luego llevadas a Ghana por una empresa dedicada a la comercialización de cocos. Finalmente, terminan siendo usadas para el transporte de carbón u otros productos. Mahama dice encontrar en la superficie de esas bolsas elementos estéticos que hacen referencia al comercio global y al funcionamiento de las estructuras capitalistas”.

Quizás a nuestros lectores no se les escape la estrecha conexión entre los bultos de arpillera y la función de las aduanas y los peajes en el movimiento comercial implícita en la Porta Venezia.

Nuestra colega, que conoce de arte contemporáneo, al ver empaquetado el monumento enseguida pensó en Christo.

No es que nuestra colega tuvo una epifanía religiosa, sino que asoció la Porta Venezia envuelta en arpillera con la obra de otro artista contemporáneo, más conocido que Mahama: el artista búlgaro Christo Vladimirov Javacheff, nacido en 1935 y conocido generalmente sólo con su primer nombre.

Christo ha “envuelto” de todo: desde el Arco de Triunfo en París hasta el Reichstag en Berlín. Sus instalaciones pretenden llamar la atención acerca del cuidado del medioambiente.

Sus obras, se ha dicho, “son visualmente impresionantes y desatan controversias a raíz de su tamaño. [Christo] ha negado reiteradamente que pretendan tener un impacto más allá del efecto estético que producen. Su propósito es, simplemente, concebir obras de arte para ser disfrutadas alegremente y crear modos novedosos de contemplar paisajes familiares y ya conocidos”.

Un crítico ha dicho que Christo, “al ocultar, revela”. Y el artista ha explicado que jamás ha creado obras de arte perdurables: todas se deshacen cuando la instalación es removida: “requiere mucha más valentía crear obras que desaparecerán que otras que perduren...”

Lo cierto es que la pregunta surge inmediatamente: Cuando Mahama “envuelve” un edificio, ¿no está acaso

plagiando o copiando a Christo, que hace lo mismo?

En otras palabras, ¿cuándo hay plagio? ¿Y copia?

En primer lugar, una aclaración conceptual: el plagio es la acción de copiar en lo sustancial obras ajenas, *dándolas como propias*. Entonces Mahama no plagia, pues no atribuye sus “paquetes” a Christo. ¿Mahama simplemente copia?

La Ley de Propiedad Intelectual argentina (y casi todos los países siguen una orientación similar) protege *las creaciones originales y novedosas, pero no las ideas*.<sup>1</sup>

Es decir que envolver edificios (que es *una idea*) no puede obtener protección legal. Lo que la ley protege *es la creación*, pero solo en la medida que sea *original*. Obviamente, la cuestión no está exenta de matices y subjetividades.

Los tribunales han tenido que adentrarse en esta cuestión más de una vez. El principio general es que, básicamente, una obra, para merecer protección legal, *debe trasuntar una labor intelectual creadora, que lleve el sello del autor*.

Para que una obra goce de protección *debe tener algo de individual y propio de su autor; debe incluir la impronta de su personalidad*.

“Empaquetar edificios” es una idea; en cambio, el Arco de Triunfo empaquetado *es una obra*, es la *expresión* de aquella idea.

---

<sup>1</sup> Hemos comentado la diferencia entre idea y creación al referirnos el 15 de febrero pasado a los lobos marinos de los escultores José Fioravanti, Marta Minujín y Carlos Pallarols y el 22 de marzo a la piratería en materia de programas de computación.

El principio legal mencionado está incluido en la ley con las siguientes palabras: “la protección del derecho de autor abarcará la *expresión* de ideas, procedimientos, métodos de operación y conceptos matemáticos, *pero no esas ideas, procedimientos, métodos y conceptos en sí*”.

Pero creemos que conviene insistir en la cuestión, dado que los límites entre idea y creación, son, a veces, muy sutiles y, a veces, la inspiración se aproxima a la copia.

En el caso de las obras de Mahama y Christo es claro que entre ellas existe similitud, desde el momento en que ambas implican “envolver” un edificio como si fuera un paquete. *Pero la idea detrás de uno y otro artista es distinta*. Esto es así porque las ideas, aun cuando sean iguales, pueden ser representadas de modos distintos y, como dijimos, *no son objeto de protección por el derecho de autor*.

De lo contrario, el primer pintor que hubiera pintado una maternidad o una puesta de sol o una Última Cena o una naturaleza muerta *se habría apropiado de la idea*.

La tutela jurídica, dicho otra vez, recae sobre *la expresión concreta* de la idea y no sobre ésta. Y aún en el caso que dos ideas sean idénticas, no habrá copia en la medida

que existan elementos característicos y esenciales.

De aquí surge otro principio: una cosa es la *reproducción ilícita* de una obra de arte (que es ilegal) y otra, muy distinta, la confundibilidad entre dos obras, que básicamente crea un problema de mérito artístico.

La cuestión no está libre de dudas. Es claro que en el caso de Christo y Mahama, la obra del primero se refiere al significado de la ausencia o la presencia de un edificio en la realidad y en el imaginario público, mientras que la del segundo explora los significados del tráfico de mercaderías y la relevancia de las fronteras. Por ende, el significado de las obras es absolutamente distinto. Pero...

...¿es correcto referirse al contenido o al significado subjetivo de una obra? ¿O el análisis de los juristas debería limitarse al dato objetivo del modo de representación y no al supuesto “mensaje” que la obra de arte incorpora?

La jurisprudencia italiana más reciente ha creado el concepto de “*deriva semántica*” como elemento esencial para validar la diferencia necesaria que permite distinguir la representación de una idea de otra.

Volveremos sobre el asunto, porque usando terminología artística, el concepto de “*deriva semántica*” es todavía, un “*work in progress*”.

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**